TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203378

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2795/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANDREA CRISTINA LUBIAN VALENZUELA CON REG. CTCA Nº I-1019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS", CUYO PROPONENTE ES DG VIDRIOS S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTES Nº 1 Y 2, MANZANA Nº 17, UBICADA EN LA CALLE CIPRIANO CÁCERES DÁVALOS E/ DR. EUSEBIO AYALA, ZANJA PYTA, EN EL LUGAR DENOMINADO CALLEJON BRASIL DISTRITO DE ZANJA PYTA DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Asunción, 11 de septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1847/2019 de fecha 17/05/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Andrea Cristina Lubian Valenzuela con Reg. CTCA Nº I-1019,** correspondiente al **Proyecto "FABRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS",** cuyo proponente es la **Firma** DG **VIDRIOS S.A,** y su representante legal es el **Señor Carlos Roberto De Oliveira,** que se desarrolla en la propiedad individualizada como **Lotes Nº 1 y 2, Manzana Nº 17,** ubicada en el lugar denominado Callejón Brasil Distrito De Zanja Pyta Departamento De Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 36338/2019, de fecha 27/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1775/2016 de fecha 20 de septiembre del 2016.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº12 .833 /19 de fecha 10 de julio de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Declaración DGCCARN Nº 1775/2016.----------

Que, el proyecto consiste en una **fábrica de vidrios templados**, para lo cual cuenta con área de oficinas administrativas, área de producción y área de almacenamiento de productos terminados, **con una superficie total de 1060 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, el proyecto actualmente NO se encuentra en etapa operativa, la empresa proponente ha suspendido las actividades de manera temporal del proyecto hace 1(un) año aproximadamente. En ese sentido la misma pretende iniciar nuevamente las actividades operativas del proyecto en los próximos meses del corriente año (2019).----------

Que, el proyecto cuenta con un decantador, en donde los sólidos serán retirados y el efluente será conducido a pozos absorbentes para los efluentes provenientes del lavado del vidrio del área de producción.----------

Que, cuenta con Plano General de las instalaciones.----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección del Aire.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2795/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANDREA CRISTINA LUBIAN VALENZUELA CON REG. CTCA Nº I-1019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS", CUYO PROPONENTE ES DG VIDRIOS S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTES Nº 1 Y 2, MANZANA Nº 17, UBICADA EN LA CALLE CIPRIANO CÁCERES DÁVALOS E/ DR. EUSEBIO AYALA, ZANJA PYTA, EN EL LUGAR DENOMINADO CALLEJON BRASIL DISTRITO DE ZANJA PYTA DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, en caso de poseer transformador, e indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5º **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y las constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios; constancias de entrega de equipos de protección individual; recambio de extintores; retiro de aceites en desuso. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental como ser fotografías de los extractores eólicos. ----------

Art. 6º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años**---

Art. 7º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2795/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANDREA CRISTINA LUBIAN VALENZUELA CON REG. CTCA Nº I-1019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS", CUYO PROPONENTE ES DG VIDRIOS S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTES N° 1 Y 2, MANZANA N° 17, UBICADA EN LA CALLE CIPRIANO CÁCERES DÁVALOS E/ DR. EUSEBIO AYALA, ZANJA PYTA, EN EL LUGAR DENOMINADO CALLEJON BRASIL DISTRITO DE ZANJA PYTA DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 10°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11°La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203378 (doscientos tres mil trescientos setenta y ocho), Hoja de Seguridad Nº 203379 (doscientos tres mil trescientos setenta y nueve), y Hoja de Seguridad N° 203380 (doscientos tres mil trescientos ochenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12 Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales